

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se di púsiere otra cosa.  
 Si entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
 El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 24 de Febrero de 1918.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Málaga la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Febrero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Febrero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**ELECCION DE SENADORES**

El día 10 del actual se verificará la elección de Senadores y con objeto de que las operaciones que preceden a dicha elección no sufran aplazamiento por no concurrir los compromisarios, encargo a los Alcaldes que recomienden a los que resulten elegidos para aquellos cargos, que concurren a esta capital el día 8 próximo y que con la anticipación suficiente presenten la documentación que acredite los respectivos nombramientos.

Zamora 1.º de Marzo de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio de Iñesón.**

**CIRCULAR**

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día once del corriente mes, en el primer modelo que, para que sirva para la confección del resumen del Padrón de vacunación, se publica, se dice en la tercera casilla: «individuos de cinco a veinte años» por error; debiendo decir: «Individuos de diez a veinte años» que es como en los estados que remitan los Alcaldes debe consignarse.

Zamora 26 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

**Emilio de Iñesón.**

**COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA**

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha figado, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia Civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio PESETAS
Pan	Ración de 650 gramos.....	0,37
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1,72
Paja	Id. de 6 id.....	0,21
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0,56
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1,18
Carbón	Id. de un id.....	0,13
Leña	Id. de un id.....	0,05
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	1,70
Aceite	Id. de un litro.....	1,88
Vino	Id. de un id.....	0,33
Petroleo	Id. de un id.....	1,39

Zamora 26 de Febrero de 1918.—El Vicepresidente, Melchor Ruiz del Arbol.—Angel Casaseca, Secretario.

**PLAN DE APROVECHAMIENTOS**

para el año forestal de 1917 á 1918, relativo á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Número del catálogo.....	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cabida Hectáreas.	MADERAS		LEÑAS			PASTOS				Frutos	Labor y siembra	Resumen de tasaciones - Ptas.	Observaciones
						Número de árboles.....	Metros cúbicos.....	Tasa-ción Ptas.	Altas estereos	Tasa-ción Ptas.	Bajas estereos	Tasa-ción Ptas.	MAYOR...	Tasa-ción Ptas.				
56	Losacino	Carrascal	Losacino	Encina	7	A												
57	Idem	El Egipto	Vide de Alba	Roble	4	A												
58	Idem	El Encinal	Idem	Encina	7	A												
59	Idem	Revorallico	Idem	Roble	1	A												
400	Lubián	Alameida	Las Hedradas	Alamo	0'11	A												
401	Idem	Folgueiro	Padornelo	Roble	10	A												
402	Idem	Piedras las Gradadas	Aciberos	»	32	A												
403	Idem	Reguero	Idem	Alamo	0'11	A												
404	Idem	Regueral	Idem	»	0'11	A												
60	Mahide	Corbizona	Mahide	Roble	21	A												
62	Idem	Ferreros	Idem	»	14	A												
63	Idem	La Tozona	Idem	»	1'60	A												
353	Manzanal de arriba	Bascuya M. Prieto	Sagallos	Brezo	15	A	157'500	45										
354	Idem	Cañada	Sendin	Roble	5	A												
355	Idem	Cayercebes	Galgagos	»	11'20	A												
356	Idem	El Chano	Sendin	Brezo	20	A												
357	Idem	Majada del Cozo	Manzanal	»	22	A												
358	Idem	Majada del Fuego	Idem	»	4	A												
359	Idem	Majada los Monteros	Idem	»	1	A												
360	Idem	Majada Pardecillas	Idem	»	7	A												
361	Idem	Majada de las Pegas	Idem	»	1	A												
362	Idem	M. Kota los Carros	Idem	Roble	1	A												
363	Idem	Majada de los Trijos	Idem	»	2	A												
364	Idem	Majada Tresmoza	Idem	»	5	A												
364	Idem	Majada Valdeforcós	Idem	Brezo	5	A	27'38.500	81										
364	Idem	Majada Verdugal	Idem	»	5	A												
366	Idem	Majada Verdugal	Idem	»	4	A												
367	Idem	La Miera	Folgoso	Roble	64	A												
368	Idem	El Peral	Sendin	Brezo	16	A												
369	Idem	El Plantío	Idem	Alamo	1	A												
370	Idem	El Plantío	Pedroso	»	0'33	A												
371	Idem	Valdelallegua	Folgoso	Roble	5	A												
372	Idem	El Valle	Sagallos	»	6	A												
373	Idem	Valonga	Folgoso	»	15	A												
374	Idem	Zapatera	Manzanal	Chopo	0'77	A												
64	Manzanal del Barco	Aceña	Idem	Alamo	0'02	A												
65	Idem	Cuesta Mata	Idem	Chopo	0'08	A												
67	Idem	Hospital	Idem	Alamo	0'12	A												
68	Idem	Navayo	Idem	Chopo	0'04	A												
405	Manzanal los Infantes	Laderas	Donadillo	Roble	6	M												
406	Idem	Ladera Pradanjo	Manzanal	»	8'40	M												
407	Idem	Majada la Raya	Idem	»	4'03	M												
408	Idem	Majada la Reguriba	Dornillas	»	37'52	M												
409	Idem	Monte de arriba	Sejas	»	10'87	M												
410	Idem	Los Prados	Dornillas	»	32'98	M												
411	Idem	Santa Marina	Idem	»	68'97	M												
412	Idem	Vallecillo	Idem	»	32'70	M												
213	Matilla de Arzón	Comunal	Manzanal	Chopo	0'88	A												
214	Melgar de Tera	Abajo	Matilla	»	0'16	A												
215	Idem	Puntas Pedro	Melgar	Alamo	0'17	A												
216	Micereces de Tera	Agredeza	Idem	Chopo	0'25	A												
217	Idem	Alameda	Idem	»	0'12	A												
218	Idem	Alameda	Idem	»	0'33	A												
219	Idem	Chaparral	Sanubañez	Alamo	0'46	A												
220	Idem	La Fragua	Aguilar	Chopo	0'03	A												

Arbolessecos. Leñas p.

242'50 Los árboles secos

141 O.I.P. 86 516 O.I.P.

10 O.I.P. 5 O.I.P. 40 O.I.P.

18 82

63.000

27 38.500

135

24 Año

37 259 Año

120 O.I.P. 40 240 O.I.P.

150 O.I.P. 35 210 O.I.P.

110 O.I.P. 12 72 O.I.P.

182

360

360

69

757

10 5 40

MADRIDANOS

Don Jerónimo Margallo Domínguez, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Madridanos.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este término para el Reemplazo actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la Ley los mozos que á continuación se expresan é ignorándose donde residen, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial de este pueblo en los días 3 y 17 de Marzo próximo á la clasificación y declaración de soldados y á la resolución de los casos pendientes de quintas.

Número 12, Leonardo López Blanco, hijo de Enrique y de Francisca.

Número 17, Eustaquio Hernández Pérez, hijo de Manuel y de Sinforosa.

Número 18, Gregorio Vaquero Martín, hijo de Eugenio y de Alfonso.

Madridanos 23 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Jerónimo Margallo. R—581

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos vecinales de consumos que han de regir en el año de 1918, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Villalube, Villadepera, Mayalde, Fresno de Sayago, Manzanal de arriba, Villamor de la Ladre, Galende.

También se encuentran expuestos al público los repartimientos extraordinarios de paja y leña, por el término de ocho días, de los pueblos siguientes:

Boya, Villadepera, Cubillos, Manzanal de arriba, Galende.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Fonfría, Madridanos, Villalpando, Villamor de la Ladre.

Por el plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de rastrogera y barbechera de los pueblos siguientes:

Moraleja de Sayago.

UÑA DE QUINTANA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo actual, como son alistamiento, rectificación, cierre del alistamiento y sorteo verificados en este término municipal el mozo Aquilino Justel García, hijo de Simón y Rosa, número 6 del sorteo, se advierte al mismo, á sus padres ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita á fin de que concurra á la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 3 del próximo mes de Marzo á las nueve de su mañana, que dará principio la clasificación de los mozos alistados y sorteados en este Municipio; en la inteligencia que de no comparecer se le instruirá el oportuno expediente de prófugo según determina el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Uña de Quintana 20 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Manuel Justel. R—556

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1917.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios	84.123'40	2.568'80	"	81.554'60
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	69.447'48	44.514'91	"	24.932'51
4 Beneficencia	8.267'33	5.615'20	"	2.652'13
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"	"
7 Extraordinarios	24.844'43	6.990'10	"	17.854'33
8 Resultas	"	8.721'47	8.721'47	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	779.516'16	266.508'01	"	513.008'15
10 Reintegros	7.058'20	23.711'99	16.653'79	"
11 Valores fuera de presupuesto	"	11.997'13	11.997'13	"
<b>TOTALES DE INGRESOS.</b>	<b>973.257</b>	<b>370.627'67</b>	<b>37.372'39</b>	<b>640.001'72</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento	52.457'08	33.851'39	"	18.605'69
2 Policía de seguridad	57.606'40	41.640'90	"	15.965'50
3 Policía urbana y rural	325.324'94	101.061'15	"	224.263'79
4 Instrucción pública	16.752'61	10.431'89	"	6.320'72
5 Beneficencia	38.355'40	14.571'90	"	23.783'50
6 Obras públicas	39.042'31	16.822'88	"	22.219'43
7 Corrección pública	13.364'21	4.972'05	"	8.392'16
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	396.975'93	124.567'07	"	272.408'86
10 Obras de nueva construcción	20.758'21	"	"	20.758'21
11 Imprevistos	5.917'78	864'37	"	5.053'41
12 Resultas	"	"	"	"
13 Devoluciones	500	"	"	500
14 Valores fuera de presupuesto	"	1.237	1.237	"
<b>TOTALES DE GASTOS.</b>	<b>967.054'87</b>	<b>350.020'60</b>	<b>1.237</b>	<b>618.271'27</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.</b>	"	<b>14.439'52</b>	"	"
Baja por aleanee	"	6.167'55	"	"
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.</b>	"	<b>370.627'67</b>	"	"

Zamora 31 de Octubre de 1917.—El Contador, Justo Alhambra.

R—2347

VEGALATRAVE

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento del Reemplazo del año actual el mozo comprendido en el mismo Nicolás Rodríguez Calvo, hijo de Andrés y Felipa, ni al sorteo verificado en el día de ayer, apesar de haber sido representado por su padre, se le cita por medio del presente para que personalmente comparezca ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo su hora de las diez en que dará principio la clasificación de soldados; apercibiéndole que de no hacerlo se declarará prófugo, previa la instrucción del oportuno expediente.

Vegalatrave 18 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Hilario Garcia. R—557

Juzgados de primera instancia

TORO

Don Rafael de Uribe Peláez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye de oficio en este Juzgado con motivo del fallecimiento de Pedro Calvo Calero, hijo

de Atilano y de Francisca, de setenta y tres años, viudo, labrador, natural y vecino de esta ciudad, en la que falleció el dos de Diciembre último bajo del testamento unacupativo que tenía otorgado en veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco ante el Notario don Pablo Alonso de la Fuente, en el que instituyó por herederos de sus bienes á sus hermanas Josefa y Bienvenida Calvo Calero, que fallecieron antes que el Pedro y por consiguiente sin llegar á sucederle; se ha acordado fijar los oportunos edictos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad é insertar otro el BOLETIN OFICIAL de la provincia anunciando la muerte del Pedro Calvo Calero y llamando á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte en dicho periódico oficial; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Toro á quince de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Rafael de Uribe. José Cruz. R—516

**Cédula de emplazamiento.**

En la demanda promovida en este Juzgado por el Procurador D Ricardo de las Heras Zuazo, en nombre de Eugenia Calleja García y su marido Florentín Santos Carrera, vecinos de Belver de los Montes, para que se les declare pobres en sentido legal para intervenir en la prevención del juicio de abintestato por defunción de Damiana Calleja García, vecina que fué del mismo pueblo; el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de diez y siete de Diciembre último y otra de este día, ha dispuesto se emplace en forma por cédula á Gregoria Calleja, vecina que fué de dicho pueblo y que se dice reside en la República Argentina, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos y conteste dicha demanda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento á Gregoria Calleja, cuyo domicilio se ignora, que se dice reside en la República Argentina, expido esta cédula que firmo en Toro á trece de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, José Cruz. R—517

**Juzgados municipales****MOTA DEL MARQUES**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa, se cita á Antonio Ane-gón Peinador, vecino que fué de la ciudad de Toro (Zamora), cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el Tribunal municipal de esta villa en el día nueve de Marzo próximo venidero á las once de su mañana, en que tendrá lugar el juicio de faltas que contra él se sigue por usar pesas faltas, advirtiéndole que sino comparece ó alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar en ley. Mota del Marqués dieciseis de Febrero de mil novecientos dieciocho.—P. S. O., El Secretario, Miguel de la Hoz.—V.º B.º—El Juez municipal, Obdulio Gómez. R—528

**CABAÑAS DE SAYAGO**

Don José Antonio Borrego Pintado, Juez municipal de Cabañas de Sayago.

Hago saber: Que para hacer pago á Victoriano García Pérez, vecino de este pueblo, de la cantidad de mil pesetas, costas y gastos causados y que se originen hasta su terminación, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento las fincas siguientes, propiedad de Bernarda Malillos Montero é hijos, de esta vecindad.

1.ª Una casa con corral en el casco de este pueblo y calle del Colmenar, de una extensión superficial de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados todo; y linda por la entrada con dicha calle, derecha tierra de Francisco Carreras, izquierda corrales de Martina y Manuel Sánchez y espalda casa de herederos de Mariano Luengo; su valor para esta subasta en mil doscientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Una tierra en el término de este pueblo y pago del Bardal, de cabida de cuarenta y un áreas noventa centiáreas: linda por el Este otra de María Antonia Montero, Sur otra de herederos de Martín González, Oeste otra de Santiago García y Norte otra de Antonio Sánchez; tasada para esta subasta en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Una viña al Palomar en el mismo término, de cabida de trescientas cepas: linda al Norte otra de Manuel Sánchez, Este otra de Clemente Panero, Sur otra de Francisco García Rivera y Oeste otra de herederos de Manuel Sánchez Vicente; tasada para esta subasta en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Una tierra á la raya de Santa Marina, de cabida de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda por el Este otra de Federico Peña, Sur dehesa de Santa Marina, Oeste viña de Diego Fuentes y Norte camino público; tasada para esta subasta en noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar el día diez del próximo mes de Abril y hora de las doce en la Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y los licitadores deberán consignar el diez por ciento del tipo de la tasación.

Que no existen títulos de las fincas embargadas y por ello el comprador tiene que conformarse con los antecedentes que resulten en los juicios, sin poder exigir ninguno otro.

Dado en Cabañas de Sayago á veintitres de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Juez, José Antonio Borrego.—P. S. M., El Secretario habilitado, Francisco Rodríguez. R—579

**Juzgados militares.****SALAMANCA**

Don José Rodríguez y Rodríguez, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Albue-ra, 16.º de Caballería y Juez instructor nombrada para la formación del expediente instruido por falta de concentración á filas al recluta Manuel Montañudo López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Montañudo López, natural de Rivadelago, provincia de Zamora, Capitania general de la 7.ª Región, hijo de Urbano y de María Antonia, de 22 años de edad, de un metro 690 milímetros de estatura y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en esta Plaza y Cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicha falta se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al Cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha en Salamanca á dos de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—José Rodríguez. R—410

Don Antonio Santiago Cespédola, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Albue-ra, 16.º de Caballería y Juez instructor nombrado para la formación de expediente por falta de concentración al recluta Manuel Vega González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Vega González, natural de

Cibanal, provincia de Zamora, hijo de Dionisio y de Manuela, de 21 años de edad y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en esta Plaza y Cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de concentración se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado Manuel Vega González y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al Cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca dos de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Antonio S. Cespédola. R—448

**ZAMORA**

Zurdo Barbero, Agustín; hijo de Julio y de Andrea, natural de Torrefrades, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, de 23 años de edad, avecindado últimamente en Torrefrades y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez Instructor del Regimiento de infantería Toledo, número 35, D. Manuel Alonso García Domínguez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 14 de Febrero de 1918.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Alonso. R—498

Santiago Beneitez, Felipe; hijo de Agustín y de Felicianá, natural de Lanseros, Ayuntamiento de Lanseros, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número 35, D. Luis Muñiz Butrón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 19 de Febrero de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Luis Muñiz. R—530

IMPRESA PROVINCIAL

**ANUNCIOS**

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen tanto en propiedad como en colonia los socios del Sindicato Agrícola-Católico, San Antonio, de Pereruela, como igualmente las leñas que produzcan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.—El Presidente, Pedro Iglesias.

Quedan acotadas desde esta fecha para ganado lanar las fincas que en el término de Villaveza del Agua posee Doña Mercedes Gutiérrez.